



REF. AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR VIVIENDA POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN POR DON GERARDO BARRIGA GÓMEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4050

CONCEPCIÓN, 20 DIC 2018

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), del año 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La escritura de Compraventa de fecha **3 de julio de 2009**, otorgada ante Notario Público de Concepción Don Juan Espinoza Bancalari, por la cual don **Gerardo Antonio Barriga Gómez**, cédula de identidad N°**15.854.348-6**, compra, acepta y adquiere el sitio y casa perteneciente al **Lote C-52 de la manzana C** del Conjunto Habitacional **Plazas del Sol** de la comuna de Chiguayante, y que corresponde al inmueble ubicado **en Calle "A" N°2788** de la citada comuna, inscrita a fojas **4338 N°2028** del Registro de Propiedad del año **2009** del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante;
- c) El hecho que, en la transferencia de la vivienda referida en el visto b) anterior, se aplicaron por concepto de subsidios habitacionales un total de **420** Unidades de Fomento, que incluye un **Subsidio a la Localización** por el equivalente a **100** Unidades de Fomento, tal como se registra en la autorización de pago **N°132542**, documento emitido por el Sistema de Pagos de Subsidio de este ministerio; dando origen a gravar con una **prohibición de enajenar el inmueble por el plazo de 15 años**, contados desde la fecha de su inscripción, la que quedó constituida a fojas **2838 N° 1203** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año **2009** del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante;
- d) Que la prohibición citada en el visto c) precedente, aún se encuentra vigente, pues de su inscripción a la fecha han transcurrido **8 años y 3 meses**;
- e) La carta ingresada a este SERVIU, por don Gerardo Barriga Gómez, con fecha **25 de octubre de 2018**, mediante la cual solicita el alzamiento la prohibición de enajenar su vivienda en forma anticipada, en atención a sentencia judicial que obliga la venta de la propiedad, por disolución de la sociedad conyugal por divorcio;
- f) El Oficio Ordinario **N°10831** de fecha 20 de noviembre de 2018, de este Departamento de Operaciones Habitacionales, en el cual se informa a don Gerardo Barriga Gómez, que para autorizar alzamiento de la prohibición de enajenar vivienda que le afecta, es posible hacerlo restituyendo el valor del Subsidio a la Localización, que en este caso corresponde al equivalente a **100** Unidades de Fomento;
- g) El Comprobante de ingreso a la Tesorería **N°67929** de fecha **30 de noviembre de 2018**, del Departamento de Finanzas de este Servicio, por un monto de **\$2.753.280**, equivalente a **100** Unidades de Fomento, consideradas al valor vigente de **\$27.532,80**; efectuado por don Gerardo Barriga Gómez;

- h) Lo dispuesto en el Art. 70 del D.S.174(V. y U.) de 2005, que señala que el beneficiario que deseara enajenar la vivienda antes de cumplimiento del plazo de 15 años, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se restituya el monto de subsidio a la localización, al valor de la unidad de Fomento vigente a la fecha de restitución
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 174 (V. y U.) de 2005, y la devolución realizada por el beneficiario don **Gerardo Antonio Barriga Gómez**, cédula de identidad N°**15.854.348-6** del Subsidio a la Localización, según lo señalado en el visto g), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Autorízase el alzamiento anticipado de la Prohibición de enajenar inscrita a fojas **2838 N° 1203** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año **2009** del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, constituida en la compraventa del sitio y casa, ubicada en **Calle "A" N°2788 del Conjunto Habitacional Plazas del Sol**, de la comuna de Chiguayante; en atención a haberse cumplido los requisitos normativos según da cuenta el visto g) de la presente resolución.

ACÓPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO JARA SEPÚLVEDA
Director (S) SERVIU Región del Biobío

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

DISTRIBUCIÓN:

Sr. GERARDO BARRIGA GÓMEZ
Maipo Poniente N°28 Depto. 718, Comuna de Concepción.
Sub Departamento de Sectores Vulnerables.
Oficina de Partes.
Int.: 618

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BÍO BÍO